

Riohacha, La Guajira, 30 DE OCTUBRE 2025

Señores

Superintendencia Industria y Comercio.

División De Signos Distintivos

REF: REGISTRO DE LA MARCA DÍAZ DELUQUEZ LEGAL ENTERPRISE, Ref. Expediente N° SD2025/0070798

Cordial saludo.

Estando dentro del tiempo de los términos me encuentro dando respuesta a los requerimientos solicitados, de acuerdo con la petición realizada el pasado 30 de septiembre de 2025.

Requerimiento de la SIC:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 16762 30 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0070798

Señora

SARA ELINA DÍAZ DELUQUEZ

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color, pero el código 255 253 251 no se observa en la etiqueta.

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Retire de la reivindicación de colores el código 255 253 251 que no se observa en la etiqueta, tenga en cuenta que no es necesario que realice cambios adicionales.

Respuesta a requerimiento

Para dar cumplimiento al numeral 1 de su requerimiento estoy indicando que los colores para reivindicar son:

- 48 62 81 AZUL.
- 181 146 103 DORADO.

En consecuencia, agradezco a ese Honorable Despacho proceder con la publicación del registro de la referencia en la Gaceta de Propiedad Industrial lo antes posible.

Cordialmente:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sara Elina Díaz Deluquez'.

Sara Elina Díaz Deluquez
CC. 1.010.239.438